C

on el paso del tiempo los límites entre los campos de desempeño propios de cada profesión se han ido diluyendo. Hoy vemos a una pluralidad de personas haciendo el trabajo de presidente, gerente, director, secretario o principal. Podemos encontrar un filósofo o un matemático. Un médico o un abogado. Un comunicador o un contador. Es común que para cada cargo se diseñen perfiles, indicando los conocimientos, las habilidades, los valores, que deben tener los que pretendan asumirlos. Antes tales perfiles acudían a mencionar las profesiones universitarias, conforme a la denominación de los títulos que se otorgan en el país. Ahora se tiende a describir las competencias que se esperan y se deja el asunto a la demostración de las mismas a través de los procesos de selección. En más de una ocasión uno descubrirá que los más competentes en ciertas áreas de la legislación no son abogados, sino personas que conviven con las disposiciones respectivas. Muchos problemas administrativos podrían ser enfrentados por ciertos abogados, administradores de empresas, economistas, contadores públicos, ingenieros industriales, financieros y otras personas con muy diversos títulos relacionados con las empresas.

En nuestro país uno de esos límites borrosos es el que existiría entre los auditores internos y los auditores externos. Las auditorías hoy versan sobre muchas cosas. Ya no solo son auditorías de información o de procesos. También pueden referirse a productos. En su origen los auditores eran un solo grupo. La contratación de algunos de ellos por las empresas, para que actuaran en favor o auxilio de los administradores, originó la auditoría interna. Esta inicialmente fue financiera. Pero pronto se volvió operativa y luego el auditor, sin perder esta calidad, asumió el rol de consultor.

¿Quién puede ser auditor interno? En nuestro país, cualquiera. ¿Puede un contador ser auditor interno? Si. Los contadores que son auditores internos ¿deben observar las normas profesionales de los contadores? Si. La auditoría interna ¿debe realizarse aplicando las normas de aseguramiento? No. En Colombia hay libertad en esta materia, aunque es evidente que las mejores prácticas son las estipulas por el IIA. Seguramente los diferentes pronunciamientos del IIA serían considerados como la “lex artis” de la auditoría interna. La auditoría interna debe contextualizarse dentro del control interno, concretamente como una de las herramientas para llevar a cabo la supervisión que tal control implica. Todo el control interno es responsabilidad de los administradores. El control interno es un elemento esencial del buen gobierno. La revisoría fiscal se ejerce de forma distinta cuando la empresa respectiva tiene auditor interno. Una empresa puede tener buen control interno y no tener auditor interno. Puede existir un auditor interno y el control no ser adecuado. Tenemos que preguntarnos si el autocontrol, la auditoría interna, la auditoría externa (revisoría fiscal) y la supervisión estatal, conforman un bloque necesario o si en su conjunto son una sobrecarga que hace perder eficiencia a las organizaciones.

*Hernando Bermúdez Gómez*